

Evaluación de la idoneidad, incompatibilidades y operaciones crediticias de Consejeros y titulares de funciones clave.

Evaluación de la idoneidad.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, el nombramiento y la reelección de los Consejeros de Banca March se acuerdan con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo.

Antes de elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento, la Comisión evalúa la idoneidad tanto de los Consejeros como de los titulares de funciones clave, para lo cual requiere al candidato al cargo de Consejero o de titular de una función clave que le entregue, firmados y debidamente cumplimentados, los dos documentos siguientes:

1º un cuestionario de honorabilidad y buen gobierno (cuestionario que, en el caso de los titulares de funciones clave, sólo debe cumplimentarse en las cuestiones relativas a la honorabilidad);

2º su historial profesional detallado y actualizado.

Sobre la base de ambos documentos, y previas las comprobaciones que sean necesarias, la Comisión evalúa si el candidato al cargo es una persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional y posee conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones. En el caso de candidatos al cargo de Consejero, el Comité evalúa también si están en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.

Los resultados de la evaluación se recogen en el acta de la correspondiente reunión de la Comisión. Si de la evaluación resulta que el candidato no es una persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional o no posee conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones o (en el caso de candidatos al cargo de Consejero) no está en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad, la Comisión no propone el nombramiento del Consejero independiente e informa desfavorablemente la propuesta de nombramiento del Consejero dominical o ejecutivo o del titular de una función clave.

Todos los Consejeros de Banca March elegidos desde la entrada en vigor de las antedichas normas lo han sido con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y con sujeción a los demás requisitos en ellas establecidos. Ningún Director General o asimilado ha sido nombrado desde que dichas normas entraron en vigor.

Incompatibilidades.

Una vez elegidos, y a fin de cumplir el régimen legal de incompatibilidades a que están sujetos (conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio), los Consejeros deben comunicar al Secretario del Consejo,

para su traslado al Banco de España, cualquier cambio que se produzca en los cargos que ocupen en otros Consejos de Administración. A la misma obligación quedan sujetos los titulares de funciones clave que figuren inscritos en el Registro de Altos Cargos del Banco de España. Al menos una vez al año, el Secretario del Consejo envía a cada uno de ellos la relación de cargos que ocupan en otros Consejos de Administración, a fin de que, si no lo hubieran hecho previamente, le actualicen la información y puedan subsanarse los errores que se hayan producido en los datos comunicados al Registro de Altos Cargos del Banco de España.

Operaciones crediticias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, queda sujeta a la previa autorización del Banco de España la concesión de operaciones crediticias tanto a los Consejeros como a los titulares de funciones clave de Banca March que figuren inscritos en el Registro de Altos Cargos del Banco de España. Esta autorización se solicita una vez que la Comisión de Riesgos de Crédito ha aprobado la correspondiente operación; aprobación que, tratándose de Consejeros, debe ser ratificada por el Consejo de Administración de Banca March.

Remuneraciones de los Consejeros.

Las remuneraciones de los Consejeros de Banca March se rigen por lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, aprobada por unanimidad en la reunión que la Junta General de Accionistas de Banca March celebró, con carácter universal, el día 10 de noviembre de 2015.

Las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2016 por los Consejeros de Banca March han sido las siguientes (en euros):

CONSEJERO	CONSEJO BM	RETRIBUCIÓN FIJA	RETRIBUCIÓN VARIABLE	OTROS	TOTAL
JUAN MARCH DE LA LASTRA	160.000	500.000 *			500.000
RITA RODRÍGUEZ ARROJO	27.500	285.014'38	141.525 **	24.790	478.829'38
JOSÉ LUIS ACEA RODRÍGUEZ	27.500	285.500	167.000 **	30.111'25	510.111'25
JOSE NIETO DE LA CIERVA	55.000	55.000 *		278.221'83	333.221
CARLOS MARCH DELGADO	40.000				40.000
JUAN MARCH DELGADO	40.000				40.000
JUAN MARCH JUAN	40.000				40.000
JUAN C. VILLALONGA MARCH	40.000				30.000
JAVIER VILARDELL MARCH	30.000				40.000
JORGE BERGARECHE BUSQUET	40.000				40.000
ALBERT ESTEVE CRUELLAS	57.500				57.500
MOISES ISRAEL ABECASIS	92.500				92.500
SANTOS MARTINEZ-CONDE	111.250				111.250
VICENTE MORENO GARCIA- MANSILLA	16.250				16.250

IGNACIO MUÑOZ PIDAL	146.250				146.250
LUIS J. RODRIGUEZ GARCIA	97.500				97.500
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	76.250				76.250
JOSE I. BENJUMEA ALARCON	90.000	222.552 *	108.561 **	32.446'61	363.559'61

* De la retribución fija se deduce lo percibido por la condición de Consejero de Banca March.

** Importe de la retribución variable reconocida por el ejercicio de 2016, a pagar con diferimiento y entrega de instrumentos equivalentes a las acciones.